

comprendida entre el paso del Ganado y la...
menar de la Concepcion, bajo el tipo de su pro-
piedad importante de suscripciones facultades
injection el pliego de condiciones facultades

SECCION CUARTA.

PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

PUNTOS DE SUSCRICION
En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1877.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion ha acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 51.868 pesetas 64 céntimos, la terminacion de las obras del forjado del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital, para cuyo acto se ha señalado el dia cinco de Abril á las doce de la mañana.

La subasta que tendrá efecto en el Salon de sesiones de la Diputacion, se verificará con sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta; debiendo acompañar á las mismas el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 10 por 100 en metálico del importe del presupuesto, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitacion.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta

en los términos que previene la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 30.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion más ventajosa; pero la Diputacion se reserva la libre facultad de aprobarla ó no, segun conviniere al mejor servicio, sin que por ningun concepto pueda considerársela obligada á la aprobacion.

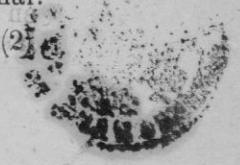
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 17 de Marzo de 1879.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario, Alfredo Manuel de Ojeda.—El Diputado Secretario, Francisco Rodriguez Ortiz.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha de Marzo último, se compromete á tomar á su cargo la construccion y terminacion de las obras de forjado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Zaragoza, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones que se exigen y han estado de manifiesto, por la cantidad de..... (en letra) y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente). (2)



SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Dispuesto por la Direccion general de Contribuciones, en circular de 14 del actual, que las cédulas de inscripcion de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones ú otros conceptos, se extiendan por sus anteriores propietarios, en vista de hallarse dentro del plazo y situacion legal para poder optar al beneficio de retracto que concede la vigente ley de Presupuestos generales del Estado; y estando asimismo prevenido con anterioridad por esta Administracion en circular de 21 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 47, que dicho servicio se cumpliera por los Sres. Alcaldes, por las que se hallen situadas en sus respectivos términos jurisdiccionales; con el fin de evitar dudas que pudieran surgir en virtud de las mencionadas disposiciones, he creído oportuno dirigirme, como lo verifico por medio de esta circular, á las expresadas Autoridades, haciendo constar que queda sin efecto la ya referida circular dictada por esta Administracion en 21 de Febrero, y prevenirles al propio tiempo que á la par que deberán cuidar de que por aquellos se lleve á su más puntual y exacta observancia lo preceptuado por la Superioridad en su preindicada disposicion, extiendan por su parte las necesarias para consignar en ellas las que posea el Estado y no sean de las procedencias de que se ha hecho mérito.

Zaragoza 19 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ESTANCO VACANTE.—Anuncio.

Resultando vacante el estanco de Moneva, partido administrativo de Belchite, y debiendo proveerse con sujecion á las prescripciones del decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por el presente para que los que quieran solicitarlo y reunan las condiciones que exige la disposicion enunciada, dirijan á esta Administracion las instancias en término de 15 dias, acompañadas de copias de los documentos justificativos.

Zaragoza 18 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

Esta Junta ha señalado el dia 5 de Abril próximo á las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del movimiento de tierras en las obras de prolongacion del Canal, y parte

comprendida entre el paso del Ganado y la almenara de la Concepcion, bajo el tipo de su presupuesto importante 27.909 pesetas 78 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en las oficinas del Canal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta, debiendo acompañar un recibo de haber entregado en la Caja del Canal 280 pesetas, cuyo depósito ha de hacerse en oro ó plata ú obligaciones del Establecimiento.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y no se admitirá menor tipo de baja que 25 pesetas.

Zaragoza 14 de Marzo de 1879.—El Vicepresidente, El Barón de la Linde —El Vocal Secretario accidental, Miguel Cascante.

Modelo de proposicion.

D. N. N., habitante en, calle de, núm., con cédula de empadronamiento número que exhibe, enterado del anuncio inserto en los diarios de esta capital y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del movimiento de tierras en las obras de prolongacion del Canal, y parte comprendida entre el paso del Ganado y la almenara de la Concepcion, se comprometo á realizar dicho movimiento de tierras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (expresada en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 22 del mes de Marzo actual, á la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Direccion del expresado Establecimiento la subasta para contratar el suministro de azúcar, carbon y patatas, necesarios durante un año en el mismo, segun se anunció oportunamente, debiendo regir en dicho acto los siguientes precios limites:

El kilogramo de carbon mineral, á 7 céntimos de peseta.

El kilogramo de patatas francesas, á 12 céntimos de peseta.

El kilogramo de azúcar terciado, de primera clase, á una peseta 50 céntimos.

Zaragoza 19 de Marzo de 1879.—J. de Gonzalez.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de ática clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Gregorio Laborja.....	Borja.	Era.	Clero.	1551	Borja.	en 1.º Abril de 1879.....	10
Martin Liso.....	Idem.	Vina.	Id.	1539	Idem.	en idem idem.....	12.50
José Clariana.....	La Almunia.	Casa.	Id.	516	La Almunia.	en idem idem.....	55
Francisco Perez Gil.....	Idem.	Id.	Id.	521	Idem.	en idem idem.....	52.50
Lino Vallejo y la Cruz.....	Idem.	Id.	Id.	512	Idem.	en idem idem.....	147.50
Miguel Roméo.....	Zaragoza.	Id.	Id.	601	Muel.	en idem idem.....	253.75
Manuel Fabio.....	La Almunia.	Id.	Id.	556	La Almunia.	en idem idem.....	98.13
Pascual Garcia.....	Idem.	Id.	Id.	520	Idem.	en idem idem.....	75
Antonio Gimeno.....	Idem.	Id.	Id.	514	Idem.	en idem idem.....	100
Ignacio Tallada.....	Daroca.	Id.	Id.	308	Daroca.	en idem idem.....	83.75
Gregorio Canela.....	Ricla.	Habitacion.	Id.	613	Ricla.	en idem idem.....	51.25
Mariano Lorbés.....	Sádaba.	Campo.	Id.	4946	Layana.	en idem idem.....	187.52
Miguel Calvo.....	Zaragoza	Parcela.	Id.	6643.4.º	Zaragoza.	en idem 1878 y 79.....	501
Manuel Otal.....	Idem.	Campo.	Id.	6630	Idem.	en idem 1879.....	140
Mariano Corroza.....	Zuera.	Censo.	Id.	»	Capitulo Zuera.	en idem 1874.....	51.57
Angel Estéban.....	Ejea de los Caballeros.	Campo.	Id.	4098	Ejea de los Caballeros.	en 2 idem 1877 y 79.....	80
Marcos Amoré.....	Tauste.	Id.	Id.	4261	Tauste.	en idem 1879.....	51.25
Agapito Ruiz y Escudero.	Idem.	Id.	Id.	4257	Idem.	en idem idem.....	38.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4256	Idem.	en idem idem.....	71.25
Santos Garcia y Rubio.....	Idem.	Id.	Id.	4447	Idem.	en idem idem.....	65
Eusebio Villanueva.....	Daroca.	Casa.	Id.	307	Daroca.	en idem idem.....	75
D. Agustina Algar.....	Idem.	Id.	Id.	316	Idem.	en idem idem.....	70
D. Tomás Martin.....	Idem.	Id.	Id.	304	Idem.	en idem idem.....	77.50
Artero Valderrama.....	Idem.	Id.	Id.	301	Idem.	en idem idem.....	100
José Marqués.....	Idem.	Sitio.	Id.	303	Idem.	en idem idem.....	225
José Colmenares.....	La Almunia.	Casa.	Id.	314	La Almunia.	en idem 1874 y 79.....	50
Tadeo Abad.....	Idem.	Id.	Id.	515	Idem.	en idem idem.....	118.75
Martin Soria.....	Idem.	Id.	Id.	553	Idem.	en idem idem.....	58.50
Joaquin Asensio.....	Codo.	Id.	Id.	517	Idem.	en idem idem.....	70
El mismo.....	Idem.	Campo.	Id.	1229	Codo.	en idem idem.....	5.17
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1232	Idem.	en idem idem.....	6.57
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1235	Idem.	en idem idem.....	2.80
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1169	Idem.	en idem idem.....	11.79
El mismo.....	Aranda de Moncayo.	Id.	Id.	183	Aranda.	en idem idem.....	17
Marcos Ruiz.....	Idem.	Id.	Id.	200	Idem.	en idem 1875 y 79.....	67.50
Alberto Ruiz.....	Idem.	Id.	Id.	182	Idem.	en idem 1879.....	76
Valentin Conde y Gomez.	Cariñena.	Id.	Id.	3636	Cariñena.	en idem idem.....	20.04
Marcelino Ruiz de Luna..	Daroca.	Olivar	Id.	3665	Idem.	en idem idem.....	110.63
Valentin Conde y Gomez.	Cariñena.	Campo.	Id.	3655	Idem.	en idem 1875 y 79.....	173.78
Justo Peña y Mainar.....	Zaragoza.	Casa.	Id.	1215	Zaragoza.	en idem 1879.....	385

Zaragoza 18 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia deben incluir en los presupuestos municipales para satisfacer las atenciones de primera enseñanza en el próximo año económico, además de la gratificación que hubieren convenido con los Maestros por la instrucción que suministran á los adultos en la escuela nocturna y el alquiler de los edificios destinados á escuelas y habitaciones de los Maestros.

(CONTINUACION.)

PUEBLOS.	ESCUELAS.	SUELDO FIJO.		CUARTA. parte por retri- buciones.		CUARTA parte para ma- terial.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Grisen.....	Una de ambos sexos.	625		156	25	156	25	937	50
La Muela.....	Una de niños.	760		190		190		1.140	
	Otra de niñas.	505		126	25	126	25	757	50
Longares.....	Una de niños.	852	50	213	13	213	13	1.278	76
	Otra de niñas.	570		142	50	142	50	855	
Lucena.....	Una de ambos sexos.	585		146	25	146	25	877	50
Lumpiaque.....	Una de niños.	840		210		210		1.260	
	Otra de niñas.	560		140		140		840	
Morata de Jalon.....	Una de niños.	950		237	50	237	50	1.425	
Mezalocha.....	Otra de niñas.	635		158	75	158	75	952	50
	Una de niños.	665		166	25	166	25	997	50
Mozota.....	Otra de niñas.	430		107	50	107	50	645	
	Una de ambos sexos.	442	50	110	63	110	63	663	76
Muel.....	Una de niños.	867	50	216	88	216	88	1.301	26
	Otra de niñas.	550		137	50	137	50	825	
Pedrola.....	Una de niños.	1.005		251	25	251	25	1.507	50
	Otra de niños.	1.005		251	25	251	25	1.507	50
Pinseque.....	Otra de niñas.	670		167	50	167	50	1.005	
	Una de niños.	625		156	25	156	25	937	50
Plasencia.....	Otra de niñas.	425		106	25	106	25	637	50
	Una de niños.	750		187	50	187	50	1.125	
Pleitas.....	Otra de niñas.	497	50	124	38	124	38	746	26
	Una de ambos sexos.	250		62	50	62	50	375	
Ricla.....	Una de niños.	1.250		312	50	312	50	1.875	
	Otra de niñas.	652	50	163	13	163	13	978	76
Rueda.....	Una de niños.	760		190		190		1.140	
	Otra de niñas.	497	50	124	38	124	38	746	26
Salillas.....	Una de niños.	745		186	25	186	25	1.117	50
	Otra de niñas.	497	50	124	38	124	38	746	26
Urrea.....	Una de niños.	705		176	25	176	25	1.057	50
	Otra de niñas.	470		117	50	117	50	705	
Pina.....	Una de niños.	1.100		275		275		1.650	
	Otra de párvulos.	1.250		312	50	312	50	1.875	
Alborge.....	Otra de niñas.	735		183	75	183	75	1.102	50
	Una de niños.	625		156	25	156	25	937	50
Alforque.....	Otra de niñas.	442	50	110	63	110	63	663	76
	Una de ambos sexos.	585		146	25	146	25	877	50
Bujaraloz.....	Una de niños.	1.100		275		275		1.650	
	Otra de niñas.	660		165		165		990	
Farlete.....	Una de niños.	750		187	50	187	50	1.125	
	Otra de niñas.	500		125		125		750	
Fuentes de Ebro.....	Una de niños.	1.100		275		275		1.650	
	Otra de niñas.	700		175		175		1.050	
Gelsa.....	Una de niños.	825		206	25	206	25	1.237	50
	Otra de niños.	1.072	50	268	12	268	12	1.608	74
La Zaida.....	Otra de niñas.	715		178	75	178	75	1.072	50
	Una de ambos sexos.	500		125		125		750	
La Almolda.....	Una de niños.	1.050		262	50	262	50	1.575	
	Otra de niñas.	635		158	75	158	75	952	50

PUEBLOS.	ESCUELAS.	SUELDO FIJO.	CUARTA	CUARTA	TOTAL.
		Pesetas. Cts.	parte por retri- buciones. Pesetas. Cts.	parte para ma- terial. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Mediana.....	Una de niños.	937'50	234'38	234'38	1.406'26
	Otra de niñas.	615	153'75	153'75	922'50
Monegrillo.....	Una de niños.	840	210	210	1.260
	Otra de niñas.	560	140	140	840
Nuez.....	Una de niños.	625	156'25	156'25	937'50
	Otra de niñas.	415	103'75	103'75	622'50
Osera.....	Una de niños.	665	166'25	166'25	997'50
	Otra de niñas.	442'50	110'63	110'63	663'76
Quinto.....	Una de niños.	1.100	275	275	1.650
	Otra de niñas.	690	172'50	172'50	1.035
Roden.....	Una de ambos sexos.	490	122'50	122'50	735
Velilla de Ebro.....	Una de niños.	867'50	216'88	216'88	1.301'26
	Otra de niñas.	580'50	145'12	145'12	870'74
Villafranca de Ebro.....	Una de niños.	705	176'25	176'25	1.057'50
	Otra de niñas.	470	117'50	117'50	705
Artieda.....	Una de ambos sexos.	442'50	110'63	110'63	663'76
Bagüés.....	Id. id.	350	87'50	87'50	525
Biel.....	Una de niños.	867'50	216'88	216'88	1.301'26
	Otra de niñas.	580	145	145	870
Castiliscar.....	Una de niños.	745	186'25	186'25	1.117'50
	Otra de niñas.	497'50	124'37	124'37	746'24
Esco.....	Una de ambos sexos.	442'50	110'63	110'63	663'76
Fuencalderas.....	Id. id.	375	93'75	93'75	562'50
Isuerre.....	Id. id.	490	122'50	122'50	745
Lobera.....	Una de niños.	625	156'25	156'25	937'50
	Otra de niñas.	425	106'25	106'25	637'50
Longás.....	Una de niños.	625	156'25	156'25	937'50
	Otra de niñas.	417'50	104'38	104'38	626'26
Lorbés.....	Una de ambos sexos.	350	87'50	87'50	525
Luesia.....	Una de niños.	895	223'75	223'75	1.342'50
	Otra de niñas.	597'50	149'38	149'38	896'26
Malpica.....	Una de ambos sexos.	275	68'75	68'75	412'50
Mianos.....	Id. id.	442'50	110'63	110'63	663'76
Navardun.....	Id. id.	585	146'25	146'25	877'50
Pintano.....	Una de niños.	537'50	134'38	134'38	806'26
	Otra de niñas.	250	62'25	62'25	374'50
Sádaba.....	Una de niños.	1.050	262'50	262'50	1.575
	Otra de niñas.	700	175	175	1.050
Salvatierra.....	Una de niños.	840	210	210	1.260
	Otra de niñas.	560	140	140	840
Sigüés.....	Una de niños.	625	156'25	156'25	937'50
	Otra de niñas.	417'50	104'38	104'38	626'26
Asso-Veral.....	Una incompleta.	200	50	50	300
Tiermas.....	Una de niños.	705	176'25	176'25	1.057'50
	Otra de niñas.	470	117'50	117'50	705
Uncastillo.....	Una de niños.	825	206'25	206'25	1.237'50
	Otra de párvulos.	1.250	312'50	312'50	1.875
	Otra de niñas.	745	186'25	186'25	1.117'50
Undués de Lerda.....	Una de niños.	705	176'25	176'25	1.057'50
	Otra de niñas.	470	117'50	117'50	705
Undués Pintano.....	Una de ambos sexos.	537'50	134'38	134'38	806'26
Urriés.....	Una de niños.	625	156'25	156'25	937'50
	Otra de niñas.	417'50	104'38	104'38	626'26
Tarazona.....	Una de niños.	1.297'50	324'38	324'38	1.946'26
	Otra de niños.	1.297'50	324'38	324'38	1.946'26
	Otra de párvulos.	1.250	312'50	312'50	1.875
	Otra de niñas.	865	216'25	216'25	1.297'50
	Otra de niñas.	865	216'25	216'25	1.297'50

(Se continuará).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Codo, dotada con 840 pesetas.
 Codos, con 840 id.
 Fuendejalón, con 825 id.
 La Muela, con 760 id.
 Torralvilla, con 490 id.
 Mianos, con 442 pesetas 50 céntimos.
 Santed, con 375 pesetas.
 Bulbuenta (sustitución), con 372'50 id.
 Vistabella (sustitución), con 312'50 id.
 Berruenco, con 300 id.
 Valconchan, con 250 id.
 Asso-Veral, con 200 id.

De niñas.

Biel, dotada con 580 pesetas.
 Aranda de Moncayo, con 575 id.
 Villareal, con 261 id.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Lagunarrota, dotada con 587 pesetas 50 cts.
 Tella, con 448 pesetas.
 Belver (sustitución), con 437 id.
 Vicien, con 402'50 id.
 Serveto, con 402'50 id.
 Guaso, con 378 id.
 Sipan, con 375 id.
 Bernués, con 350 id.
 Las de Arasanz, Espierva y Nocito, con 325 pesetas.
 Las de Bespen, Aguinalin y Bisaurri (sustituciones), con 312'50 id.
 Torrelarriera, con 303'50 id.
 Las de Eriste, Eresué, Valle de Bardaji, Araguas del Solano, Merli y sustitución temporal de Cánias, con 300 id.
 Villacarli, con 288'75 idem.
 Las de Torres de Alcanadre, Bolturina, Majones, Castelflorite, Alins, Asin de Broto, Sarvise, Aler, Ayerbe de Broto y San Feliú, con 275 id.
 Las de Las Bellostas, Huértalo, Saravillo, Caballera, Almudafar, Artaso, Sieso de Jaca, Arguisal y Arro, con 250 id.
 Las de Berbusa, Vinacua y Somanes, con 200 pesetas.
 Acin, con 176'25 id.
 Las de Larrosa y Lastiesas, con 175 id.

De ambos sexos.

Losanglis, dotada con 375 pesetas.
 Ba saran, con 245 id.

Centenero, con 187'50 id.
 Santa Eulalia de Lapeña, con 175 id.
 Escartin, con 150 id.

De niñas.

Fiscal, dotada con 275 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Fortanete, dotada con 825 pesetas.
 Aguilar y Bello, con 625 id.
 Torre las Arcas, con 500 id.
 Anadon, con 375 id.
 Jatiel y Toril-Masegoso, con 317'50 id.
 Los Olmos (Barrio) Cañada de Berich, Salcedillo, El Villarejo, Castel-Vispal y Campos, con 275 id.
 Villahermosa, con 255 id.
 El Colladico, Bea, Piedrahita y Cobatillas, con 250 id.

De niñas.

Albentosa y El Pobo, dotadas con 416 pesetas 50 céntimos.
 La Cuba y Torralba de los Sisones, con 333 pesetas 50 céntimos
 Anadon, con 250 id.
 Hinojosa, con 225 id.
 Valdeconejos, Griegos y Jatiel, con 208'50 id.
 Campos, con 200 id.
 Villalba-alta, Cañada-Bellida, Tormon, Cañada de Berich y Peñarroya (Barrio), con 183 pesetas 50 céntimos.
 Alpeñes, con 212'50 id.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Munilla, dotada con 1.100 pesetas.
 Hervias (sustitución), con 312 pesetas 50 cts.
Incompletas de ambos sexos.
 Zarzosa, dotada con 490 pesetas.
 Hormilleja, con 423'75 id.
 Villaverde, con 305 id.
 Torremuña, con 287'50 id.
 Rivas, con 285 id.
 Gallinero de Rioja, con 250 id.
 Bezares, con 250 id.
 Santa Cecilia, con 250 id.
 Daroca, con 250 id.
 Carbonera, con 250 id.

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

Villasayas, dotada con 625 pesetas.
 Blocona, Tardajos y Tejado, con 500 id.
 Bello y Villaverde, con 425 id.
 Aguilar de Montuenga, con 375 id.
 Salinas de Medina, con 360 id.
 Canredondo, con 350 id.
 Soliedra, con 300 id.
 La Mallona, con 275 id.

Moñuz, con 250 id.
 Pontelrubio, con 175 id.
 Hoz de Abajo, Santa Cecilia y La Vega, con 150 id.
 Cubo de Hogueras, Espejo, Martialay, Monasterio, Ontalvilla de Valcorva, Sotillos de Caracena y Torralba de Arciel, con 125 id.
 Avenares, con 100 id.

De niñas.

Fuentelmonge y Villasayas, dotadas con 400 pesetas.

Además del sueldo asignado, los Maestros disfrutará casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las Escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas Escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada legislación, dirigirán sus instancias, acompañadas de los justificantes, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 5 de Marzo de 1879.—El Rector, José Nadal.

BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA

NÚMERO 48.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á esta provincia y que pertenecen á la demarcación de esta Reserva, se servirán ordenar en la forma que consideren más conveniente á los individuos de la misma, correspondientes al segundo reemplazo de 1874, á fin de que se presenten en las oficinas de este Batallón (calle de San Miguel, núm. 28, piso 3.º) á recibir sus licencias absolutas, abonaré y demás documentos que les pertenecen; en cuyo igual caso se hallan los que por morosos no lo han verificado hasta la fecha de los reemplazos de 1872, 73 y primero del 74, ó los que, siendo prófugos, tuvieron entrada en la indicada Reserva en el año de 1876, los cuales ó sus legítimos apoderados lo verificarán por días y Juzgados en la forma siguiente: provistos de la licencia absoluta ó pasaporte que obra en su poder, estampando en ella una nota firmada por los interesados ó un testigo á su ruego con el sello y V.º B.º de la primera Autoridad, donde conste que es el mismo interesado el que se presenta con ella, ó en su defecto autoriza á segunda persona que le represente con dicho objeto; sin cuyo requisito ó un oficio de la Autoridad local no se entregará documento alguno.

Marzo.

Día 27, de nueve á doce de la mañana: Juzgados de Belchite y Caspe. Exceptúanse los pueblos de Aguilon, Herrera, Jaulin, Lagata, Le-

túx, Moneva y Moyuela que pertenecen á la Reserva de Calatayud, núm. 65.

Día 28, de nueve á doce de la mañana: Juzgados de Ejea y Sos.

Día 29, de nueve á doce de la mañana: Juzgados de Pina y Zaragoza.

Asimismo y para los días 1, 2 y 3 de Abril próximo, se servirán ordenar la presentación en dichas oficinas á los individuos del reemplazo de 1872 que procedan de los cuerpos que á continuación se expresan, así como los que no lo hayan verificado de los llamados por el BOLETIN OFICIAL, núm. 50, con objeto de recibir los alcances que les pertenecen en la forma siguiente:

Abril.

Regimiento infantería de Sevilla, núm. 33.

Id. id. de Toledo, núm. 35.

Id. id. de Búrgos, núm. 36.

Id. id. de Murcia, núm. 37.

Id. id. de Cantabria, núm. 39.

Id. id. de Málaga, núm. 40.

Los cuales vendrán provistos del abonaré y cédula personal, ó en su defecto sus legítimos apoderados, cuyos poderes tengan requisitados en forma legal.

Por los interesados que hubiesen fallecido después de recibir sus abonarés y licencias absolutas y procedan de dichos cuerpos y reemplazo de 1872 lo verificarán sus legítimos herederos ó apoderados con el expediente de comprobación y cédula personal que así lo justifique, si ya no tuviesen acreditado su derecho en estas oficinas.

Los individuos procedentes del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Figueras, núm. 6, que no hayan recogido sus abonarés y libretas lo verificarán á la brevedad posible, presentando sus licencias absolutas y cédula personal.

Los que por algun motivo no verifiquen su cobro en los días 1, 2 y 3 del próximo Abril, no lo podrán verificar hasta los días 15 y 1.º de cada mes en los sucesivos con exhibición de los comprobantes arriba citados.

Zaragoza 17 de Marzo de 1879.—El Teniente Coronel, Deogracias Saldaña.

SECCION SEXTA.

Se hace saber á los contribuyentes forasteros que se presenten en esta Alcaldía á recoger y llenar las cédulas declaratorias de fincas que les correspondan, ó nombren persona que lo haga por ellos, según lo dispuesto por la Comisión especial de Estadística de la provincia en circular de 12 de Febrero último, para la formación del amillaramiento.

Puebla de Albortón 14 de Marzo de 1879.—El Alcalde, José Benedi.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán desde esta fecha hasta el 15 de Abril próximo las altas y bajas que los

vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmueble, cultivo y ganadería, previos los documentos legales que las justifiquen.

Valtorres 19 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Manuel Bernal.—De su orden, Higinio Gutierrez, Secretario.

Los señores hacendados forasteros se presentarán á recoger y llenar hasta el día 31 del actual las cédulas declaratorias de las fincas rústicas y urbanas que cada uno posea en esta villa, para la formación del nuevo amillaramiento, ó nombre persona que por los mismos lo verifique.

Erla 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Florencio Perez.

Desde el 10 al 31 del actual se admitirán durante las horas de oficina en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1879 á 1880, debiendo justificarlas con los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la misma.

Erla 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Florencio Pérez.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la niña de tres á cuatro años de edad, D.^a Maria Cruz Vázquez y Coscolin, natural que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo por medio de Procurador legalmente autorizado. Pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por D. Constanancio, D. Pablo, D. Estéban y D.^a Balbina Vázquez y Cunchillos, representados por el Procurador D. Antonio Serrano, sobre que se les declare herederos ab-intestato de dicha D.^a Maria Cruz, como tios de la misma.

Dado en Tarazona á 14 de Marzo de 1879.—Casimiro Ramos.—Por su mandado, Eladio Ochoa de Retana.

JUZGADOS MILITARES.

D. Alejandro Baragaño y Martinez, Comandante fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de Guipúzcoa, núm. 57:

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo segundo de la primera compañía del citado batallon y Regimiento, Valentin Bordonaba Garcés, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, verificado el día tres de Febrero úl-

timo: usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel Castillo de la Aljafería, sito en las afueras de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 10 de Marzo de 1879.—Alejandro Baragaño y Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS Y PROFESORAS DE NIÑAS.

Nadie puede desconocer la grande utilidad que reporta una máquina de coser tanto á los industriales como á las familias, y de aquí la razon para poder asegurar que su uso viene á ser hoy una necesidad en la sociedad.

Así lo comprendió la dignísima Junta de Instrucción pública de esta provincia, cuando en circular de 13 de Abril de 1878 autorizó á las Profesoras para la adquisicion de una máquina de coser con cargo al material.

Muchas son ya las escuelas que han Lecho uso de aquella autorizacion (que demuestra el gran celo que por la instruccion distingue á la mencionada Junta provincial), y entre ellas sólo citaremos la Normal de Maestras y las del Ayuntamiento de esta capital, las cuales nos han honrado prefiriendo nuestra máquina *legítima «Singer»* á los demás sistemas conocidos.

En vista, pues, de hallarse próxima la fecha en que deben formarse los presupuestos de las escuelas para el próximo año económico de 1879 al 80, *recomendamos* á los Ayuntamientos, y á las Profesoras de niñas muy particularmente, hagan uso de la citada autorizacion, adquiriendo para sus escuelas máquina para coser, con lo cual probarán una vez más el gran interés que les inspira la instruccion de sus discípulas.

Para la adquisicion de nuestra máquina *legítima «Singer»* con destino á la enseñanza pública, tenemos condiciones muy especiales y ventajosas que permiten atender á esta compra sin gravar las demás atenciones de la escuela, condiciones que tendremos el gusto de remitir si así lo desean y nos lo manifiestan.

La Compañía fabril «SINGER.»

Zaragoza.—Alfonso I, 41.—Zaragoza.